

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Nomenclatura : CP-SM-36-2024-OSINERGMIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS INFLEXIBILIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DEL SEIN.

Ruc/código : 99000034271

Nombre o Razón social : INODÚ CHILE SPA

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 14:50:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la sección 2.6 (Forma de Pago) indica que para efectos del pago de las contraprestaciones se debe presentar por ventanilla única virtual de Osinergmin tres antecedentes, entre los cuales se menciona el comprobante de pago. Agradeceré clarificar a qué se refiere dado al instante de requerir el pago de los servicios aun no es posible contar con un comprobante de pago de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** No aplica **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el numeral 2.6 Forma de Pago se ha establecido teniendo en consideración las Bases Estándar del OSCE, asimismo se precisa que se refiere al procedimiento a seguir por el contratista para el trámite el pago, es por ello que se solicita la presentación del comprobante de pago (facturación) junto con la conformidad de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-36-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS INFLEXIBILIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DEL SEIN.

Ruc/código : 99000034271	Fecha de envío : 10/12/2024
Nombre o Razón social : INODÚ CHILE SPA	Hora de envío : 14:50:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Capítulo III (Requerimiento), sección 1.1, literal h), numeral 2, literal e), se indica: ¿el Consultor deberá usar un modelo de despacho de generación de características similares y/o igual al utilizado por el COES para el despacho de generación de corto y mediano plazo.¿ Para efectos de los análisis eléctricos se utiliza generalmente DigSilent. Para efectos de análisis de operación económica se sugiere permitir el uso de herramientas con funcionalidades similares a Yupana, como por ejemplo Plexos, SDDP u otra herramienta similar. Las herramientas mencionadas anteriormente, apropiadamente utilizadas, producen resultados similares al modelo de despacho que actualmente utiliza el COES. Como parte del estudio se puede validar los resultados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: e **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el objetivo de la consultoría se basa en análisis eléctricos y análisis de operación económica. Para el caso de análisis eléctricos en diferentes escenarios se requiere el programa Digsilent que pueda soportar la base de datos actual del SEIN.
Para el caso operación económica, según los alcances de la consultoría se tiene que obtener resultados de corto y mediano plazo.
- En el corto plazo (diario) se requiere herramientas que pueda mostrar resultados con resolución horaria como el Yupana (periodicidad 30 minutos). Por lo tanto, el contratista debe garantizar que el programa empleado debe ser similar al utilizado por el COES (resultados horarios).
- Para el mediano plazo, se aclara que si es posible utilizar el SDDP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-36-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS INFLEXIBILIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DEL SEIN.

Ruc/código :	99000034271	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INODÚ CHILE SPA	Hora de envío :	14:50:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Capítulo III (Requerimiento), sección 1.2, Consideraciones específicas, letra a) (personal clave), se indica entre las profesiones que podrán ser consideradas como similar a Ingeniería Aeronáutica. Se agradece confirmar que como ingeniería aeronáutica también se entiende o se acepta lo que en inglés se conoce como ¿Aerospace Engineering¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** a **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que la profesión ¿Aerospace Engineering¿ traducido al español es ¿Ingeniero Aeroespacial¿. Lo indicado en las bases como profesión similar es ¿Ingeniería Aeronáutica¿. Estas dos profesiones realizan actividades similares. Por lo expuesto, para fines de la consultoría se aceptará la profesión ¿Ingeniería Aeroespacial¿ como similares.

Cabe señalar, que las ofertas deben ser presentadas según lo indicado en el Artículo 59 del RLCE: Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el Capítulo III (Requerimiento), sección 1.2, Consideraciones específicas, letra a) (personal clave) y en el literal A.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA, como profesión similar a: Ingeniería Aeroespacial¿

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-36-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS INFLEXIBILIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DEL SEIN.

Ruc/código : 99000034271	Fecha de envío : 10/12/2024
Nombre o Razón social : INODÚ CHILE SPA	Hora de envío : 14:50:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV, Factores de Evaluación, letra C, C.1.1, se indica que el especialista en centrales térmicas e hidráulicas requiere el grado de ¿maestro en especialidad relacionados a ramas de ingeniería eléctrica y/o mecánica¿. Se agradece considerar que profesionales con grado de ingeniería eléctrica o mecánica, sin grado de maestro, pero con más de 15 años de experiencia también tienen una capacidad de contribuir de manera similar a lo que podría hacer una persona con más de 7 años de experiencia con grado de maestro. Luego, se agradece considerar que un profesional ingeniero eléctrico o mecánico de más de 15 años de experiencia puede ser calificable y calificado con un puntaje de 10 puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: c.1.1. Literal: No aplica Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que según lo establecido en las Bases Estándar de OSCE el factor de evaluación formación académica debe ser superior al requisito de calificación del requerimiento, es por ello que se ha considerado el grado maestro para dicho factor.

Asimismo, existe un factor independiente: Experiencia del perfil clave, el mismo que se ha establecido detallando los años de experiencia considerando cada perfil y las actividades del servicio. Por lo que, se mantienen lo establecido en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-36-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS INFLEXIBILIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DEL SEIN.

Ruc/código : 99000034271	Fecha de envío : 10/12/2024
Nombre o Razón social : INODÚ CHILE SPA	Hora de envío : 16:13:13

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV, Factores de Evaluación, letra C, C.1.1, se indica que el especialista en centrales térmicas e hidráulicas requiere el grado de maestro en especialidad relacionados a ramas de ingeniería eléctrica y/o mecánica. Se agradece considerar que profesionales con grado de ingeniería ambiental o química, sin grado de maestro, pero con más de 15 años de experiencia también tienen una capacidad de contribuir de manera similar a lo que podría hacer una persona con más de 7 años de experiencia con grado de maestro. Luego, se agradece considerar que un profesional ingeniero ambiental o químico de más de 15 años de experiencia en centrales térmicas puede ser calificable y calificado con un puntaje de 10 puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: c.1.1. Literal: No aplica **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que según lo establecido en las Bases Estándar de OSCE el factor de evaluación formación académica debe ser superior al requisito de calificación del requerimiento, es por ello que se ha considerado el grado maestro para dicho factor.

Asimismo, existe un factor independiente: Experiencia del perfil clave, el mismo que se ha establecido detallando los años de experiencia considerando cada perfil y las actividades del servicio. Por lo que, se mantienen lo establecido en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null